

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14931.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-5781-C-1991; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de referencia, se tramitó a favor del Señor Pedro Lindor Huinolpan Conuepan, DNI N° 92.640.283, la regularización del inmueble individualizado como Lote 24 de la Manzana 4, ubicado en el Sector Cordón Colón del Barrio Islas Malvinas de la Ciudad de Neuquén, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-7811-0000, con una superficie de 245,69m² (doscientos cuarenta y cinco con sesenta y nueve metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4669/91.

Que obra en las actuaciones nota del Señor Ariel Orlando Aravena Méndez, DNI N° 36.435.197, solicitando la regularización a su favor, toda vez que habita el lote desde el año 2016.

Que, posteriormente, el Señor Pedro Lindor Huinolpan Conuepan cede todos los derechos que le pudieran corresponder en relación a la Constancia Provisoria que le fuera entregada sobre dicho lote, a favor del Señor Ariel Orlando Aravena Méndez.

Que, a través de la Dirección de Verificación y Notificación, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, se constata la ocupación real y efectiva del inmueble por parte del Señor Ariel Orlando Aravena Méndez, dando cumplimiento a los recaudos establecidos por la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios, conforme Acta de Inspección de fecha 27 de septiembre del año 2024.

Que de los informes de titularidad, extraídos de las consultas efectuadas ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.VI.), no surgen propiedades inscriptas a nombre del Señor Ariel Orlando Aravena Méndez.

Que, conforme a la documentación obrante en las presentes actuaciones, se observa que el beneficiario y actual ocupante del lote ha dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Que, analizadas las actuaciones, resulta oportuno avanzar con los trámites administrativos tendientes a regularizar la situación dominial del Lote 24 de la Manzana 4 del Sector Cordón Colón del Barrio Islas Malvinas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-7811-0000, a favor del Señor Ariel Orlando Aravena Méndez, de conformidad con el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080.

Que intervienen la Dirección de Asesoría legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones que formular al respecto.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 019/2025 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2025 del día 24 de abril y aprobado por unanimidad con 16 votos en la Sesión Ordinaria N° 07/2025 celebrada por el Cuerpo el 08 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del Señor Ariel Orlando Aravena Méndez, DNI N° 36.435.197, el inmueble ubicado en el Sector Cordón Colón Barrio del Islas Malvinas de la Ciudad de Neuquén, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-7811-0000, con una superficie de 245,69m² (doscientos cuarenta y cinco con sesenta y nueve metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-4669/1991.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa en el marco de lo establecido por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta del comprador, desde la posesión del inmueble, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra índole que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 8°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° SPC-5781-C-1991).-**

**ES COPIA
lo**

**FDO.: FERNÁNDEZ
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14931	/ 20
Promulgada por Decreto N°	0359	/ 2025
Expte. N°	SPC-5781-C-1991	
Obs.:		